

80



UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

002614

CONTRALORIA INTERNA 16 SET. 2016		
RECEPCION		
CONTROL JURIDICO		
REGISTRO DE PERSONAL		
REGISTRO CONTABLE		
REGISTRO DE BIENES		
REGISTRO REG. DPTO.: R.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC.		

APRUEBA CONVENIO ESPECIFICO DE PRÁCTICA DOCENTE SUSCRITO ENTRE LA SOCIEDAD DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA DE SANTIAGO Y LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

100937 28.09.2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.433; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1986 del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo 378/2013, de Educación; y en la Resolución Exenta N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1°.- Que, dentro de las funciones de la Universidad se encuentran las de docencia, investigación y extensión, en materia de educación y pedagogía, conforme lo dispuesto en el artículo 1° del D.F.L. N° 1 de Educación de 1986.

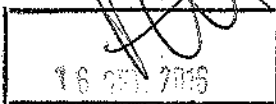
2° Que, conforme el tenor del artículo 69, del mismo Cuerpo Legal, la UMCE se encuentra facultada para celebrar contratos relativos a cualquier tipo de bienes y servicios con el propósito de promover sus fines y objetivos, como lo es, el convenio contenido en el presente acto administrativo, destinado a la colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades académicas que sean de interés mutuo.

3° Que, por Memorandum n° 313, emanado de la Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional, de fecha 06 de septiembre de 2016, se solicita emitir la resolución que aprueba el Convenio Específico de Práctica Docente suscrito entre la Sociedad de Instrucción Primaria de Santiago -Red SIP y la UMCE



LUIS RAMIRO AGUILAR BALDOMAR
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACION



LEGACION DE LA CIUDADELA
CONTRALOR INTERNO

RESUELVO:

1º Apruébese el siguiente convenio Específico de Práctica Docente suscrito entre la Sociedad de Instrucción Primaria de Santiago –Red SIP y la UMCE cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICA DOCENTE
ENTRE LA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Y LA
SOCIEDAD DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA DE SANTIAGO
RED SIP DE COLEGIOS

En Santiago de Chile, a miércoles, 10 de agosto de 2016, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la **UMCE**, representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, la **SOCIEDAD DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA DE SANTIAGO**, Rol Único Tributario N°82.648.400-4, representada en este acto por señora **MARÍA CECILIA GAZMURI SCHLEYER**, RUT.: N°7.032.214-5, ambos domiciliados para este efecto en calle Phillips N°16, piso 7, oficina O, comuna de Santiago, en adelante "SIP – Red de Colegios", se ha convenido lo siguiente:

CLÁUSULAS

PRIMERA

Por el presente Convenio, la Red SIP se compromete y obliga para con la UMCE a facilitar el desarrollo de las prácticas pedagógicas de los estudiantes de esa Casa de Estudios, en los colegios y liceos pertenecientes a la Red, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

SEGUNDA

La programación general de las prácticas se basará en las indicaciones precisas que deberá proporcionar la UMCE a la Red mediante documento escrito, con a lo menos, sesenta días de anticipación a la fecha en que deberá comenzar el alumno a desarrollar su práctica y, muy particularmente, informando a la jefatura de Reclutamiento y Selección de la SIP todo aquello en cuanto diga relación al número de estudiantes que podrían efectuar la práctica, las características y objetivos de las mismas.

Con a lo menos 30 días a la fecha en que deberá comenzar el alumno a desarrollar su práctica, la Red SIP enviará la información relativa a los cupos en cada unidad educativa. La UMCE podrá enviar la nómina final especificando colegio, cursos y asignatura en que realizará la práctica en la SIP, además de datos de contacto como correo electrónico y teléfono, hasta dos semanas después de iniciadas las prácticas.

TERCERA

La supervisión y nexo entre la Red SIP y la UMCE estará a cargo de la Jefatura de Reclutamiento y Selección por la primera y, por la segunda, de quien designe la Coordinación Institucional de Prácticas de la UMCE, las cuales concordarán un cronograma de las prácticas en los colegios y liceos de la Red con la anticipación señalada en la cláusula anterior.

CUARTA

Cada proceso de práctica estará descrito en el documento "Manual Operativo de Prácticas UMCE" proveniente de la Coordinación Institucional de Prácticas que expresa los propósitos, objetivos y actividades a realizar por los estudiantes en la Red. Dicho documento deberá ser proporcionado por la UMCE dentro del mismo plazo contemplado en la cláusula segunda.

QUINTA

Para las supervisiones y evaluaciones de los estudiantes en práctica, la UMCE designará previamente a un Supervisor de Prácticas para cada especialidad y colegio de la Red, el que necesariamente deberá ser docente, quien deberá coordinar dichas actividades con el o los Jefes del establecimiento y los profesores/as de los cursos donde los estudiantes desarrollarán sus prácticas. Para cumplir con lo anterior deberá entregar, con la anticipación acordada con el colegio, un cronograma de visitas a sus estudiantes en práctica. En caso de realizar un ajuste al cronograma, este debe ser informado a la dirección del colegio con anterioridad. Sin perjuicio de lo anterior, deberá celebrarse a o menos una reunión entre el Supervisor con los Equipos Directivos de cada establecimiento. Con el objeto de entregar detalles del tipo de pasantía y/o práctica que realizarán sus estudiantes y lo que se espera de parte del colegio. A su vez, los equipos directivos explicitarán lo que se espera de los estudiantes en práctica y las normas del colegio.

SEXTA

Los estudiantes en práctica deberán cumplir con todas las obligaciones derivadas de la naturaleza misma de su desempeño, aquellas descritas en el "Reglamento Interno de Prácticas de la UMCE", así como también las siguientes:

1. **Normativa y proyecto Institucional.** Todo practicante debe leer y conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Reglamento Interno, incluyendo el Manual de Convivencia de los establecimientos donde realicen su práctica.
2. **Presentación personal:** para asistir a las prácticas, cada estudiante se debe presentar aseado y ordenado, respetando el estilo y formalidad de la institución. Deberán asistir con el delantal que la universidad exige, limpio y en buenas condiciones.
3. **Relación con la comunidad educativa:** la relación con toda la comunidad educativa (directivos, profesores, estudiantes, apoderados y auxiliares) deberá ser siempre en un marco formal, profesional y de respeto.

Las comunicaciones se deben realizar a través de canales formales establecidos por el colegio. En todo momento se debe utilizar un lenguaje formal y adecuado con directivos, profesores, alumnos, apoderados y auxiliares.

4. **Uso y manejo de la información:** el practicante se compromete a resguardar y no difundir toda información relacionada con el funcionamiento del colegio, tanto pedagógica como de gestión del colegio, que conozca a propósito de la práctica en la SIP. Especial cuidado se debe tener sobre información personal de los estudiantes. El practicante no podrá tomar fotografías de alumnos sin la autorización escrita del equipo directivo y de los apoderados respectivos. Con todo, estas imágenes solo pueden tener un fin educativo y con el preciso objeto de la realización de la práctica, no pudiendo ser difundidas.
5. **Uso de materiales:** todo material que el estudiante en práctica utilice en una clase y/o actividad de aprendizaje debe ser visado por su profesor tutor, para ello debe presentar este material con el tiempo suficiente de anticipación (acordado con su profesor tutor) para ser revisado.
6. **Apoyo.** Todo practicante debe tener disponibilidad para apoyar en toda actividad que el colegio requiera y que también deberá realizar en su futuro profesional.
7. **Proyecto.** Se espera que los practicantes propongan o realicen un proyecto, en común acuerdo con el colegio, en algún aspecto necesario para el colegio o sus estudiantes, el cual pueda seguir implementándose una vez que el practicante termine su práctica.

SÉPTIMA

En el caso que hubiere alguna situación diferente al cumplimiento del Reglamento de Prácticas de la UMCE y que, a juicio de los jefes de los establecimientos donde los estudiantes estén realizando su práctica, no permitiera el cumplimiento de los compromisos establecidos entre la UMCE y la Red, esta debe ser comunicada inmediatamente al Supervisor de Prácticas del Colegio y al Coordinador Institucional de Prácticas para decidir en conjunto el curso de acción, que puede ser la suspensión de la práctica o la reubicación del estudiante.

OCTAVA

Se hace presente que el procedimiento a seguir por cada estudiante de la UMCE, para dar inicio a la práctica profesional, deberá ser el siguiente:

- a) El Supervisor de Práctica correspondiente a la especialidad y al colegio de la Red deberá coordinar las Prácticas de los estudiantes de la UMCE, en conjunto con el Coordinador Institucional de Prácticas de la UMCE. Ambos profesionales levantarán un acta con las nóminas de cursos, profesores y estudiantes en proceso de práctica para el período, conforme al procedimiento señalado en la cláusula segunda.
- b) Se entregarán a la Red las nóminas de los estudiantes para los cuales se solicita la práctica, acompañada de los siguientes documentos:
 - a) Copia de la Cédula de identidad, firmada por el estudiante en práctica.
 - b) Carta de presentación en la que se indique su nombre, mail, aspectos relevantes de salud y datos de su supervisor de práctica.
 - c) Certificado de antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con una vigencia no superior a 30 días contados desde su recepción.
 - d) Certificado emitido por la UMCE que revisado el registro de inhabilidades para condenados por delitos sexuales de menores, el estudiante no se encontraba en dicho registro.
 - e) Cuaderno anillado de registro de asistencia o equivalente.

- c) Esta solicitud de práctica deberá contar con la firma y timbre de la UMCE. En la solicitud ya aludida deberá individualizarse a los estudiantes indicándose en cada caso el periodo de duración de la práctica: inicio y término, y las horas de jornada semanales que deberán desarrollar los estudiantes.

NOVENA

Se hace presente que durante el desempeño de su práctica docente, los estudiantes están debidamente protegidos contra accidentes que pudieran sufrir, de acuerdo a lo previsto en el Artículo N°3 de la Ley N°16.744. Asimismo, se hace presente que por el presente instrumento no se contrae con el estudiante en práctica ningún tipo de relación laboral. Cualquier otro tipo de responsabilidad que genere el desarrollo de la práctica por parte de los estudiantes de la UMCE se determinará de acuerdo a las normas legales vigentes.

DÉCIMA

Dado que este Convenio tiene carácter inter - institucional no procede celebrar Convenios individuales con los alumnos de la UMCE en particular, una vez que comience a regir el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA

La Red no otorgará certificados de acreditación de práctica a los estudiantes de la UMCE regidos por el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA

Para efectos de mutua colaboración para el desarrollo del proceso de prácticas de los estudiantes, la **UMCE** asume los siguientes compromisos.

- a) Asignar estudiantes practicantes.
- b) Supervisar la Práctica docente de los estudiantes practicantes.
- c) Entregar formación y apoyo a los profesores que ejercerán el rol de profesores guía, a través de seminarios y/o talleres. Para tal propósito, el Director de Departamento de la especialidad del estudiante en práctica designará a académicos de su Departamento, quienes desarrollarán estas actividades como parte de sus funciones docentes y dentro de su horario de trabajo.
- d) Invitar a los docentes y alumnos de la Red, cuando corresponda, a actividades académicas y de extensión organizadas por la UMCE o por las instituciones asociadas a ella.
- e) Dar acceso preferente a cursos de perfeccionamiento a los docentes de la Red.
- f) Mantener a la Red informada de las actividades académicas y de extensión que desarrolle la universidad.

DÉCIMA TERCERA

En el mismo tenor del artículo anterior, la Red se compromete a:

- a) Permitir el acceso a estudiantes y docentes de la UMCE para el desarrollo de las Prácticas Pedagógicas
- b) Asignar cursos y profesores para que los estudiantes realicen sus prácticas.
- c) Facilitar la participación de los profesores que reciban practicantes en los seminarios y/o talleres para su formación como profesores guía.
- d) Evaluar la Práctica docente de los estudiantes sobre la base de la información recabada de los profesores guías de la unidad educativa y de los supervisores de práctica de la UMCE.
- e) Facilitar la participación de docentes y alumnos, cuando corresponda, a las actividades académicas y de extensión a los que se les invite.
- f) Informar a los docentes de las actividades académicas y de extensión que realice la UMCE.

DÉCIMA CUARTA

Se deja constancia de que la modificación de cualquiera de los términos del presente convenio se hará de mutuo acuerdo y deberá constar por escrito.

DÉCIMA QUINTA

La duración del presente convenio será indefinida, no obstante, cada una de las partes podrá darle término comunicando a la otra su voluntad y razones por escrito, lo que se concretizará al término del semestre en que se produzca la notificación.

DÉCIMA SEXTA

El presente convenio se extiende y firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en esta ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA OCTAVA

La Personería Jurídica de Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo, N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La Personería Jurídica de **MARÍA CECILIA GAZMURI SCHLEYER**, para actuar en representación de la **SOCIEDAD DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA DE SANTIAGO**, consta en el acta de sesión extraordinaria de la mesa directiva de la Sociedad de Instrucción Primaria reducida a escritura pública con fecha 29 de septiembre de 2015, otorgada en la Cuadragésima Notaría de Santiago, ante el notario titular Enrique Tornero Figueroa, N° de Repertorio 60370.

Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:





PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN





MARÍA CECILIA GAZMURI SCHLEYER
GERENTE RRHH
SOCIEDAD DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA DE SANTIAGO



2º Se deja constancia que la presente Resolución Exenta no irroga gasto al presupuesto de la Universidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN



PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR



CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICA DOCENTE
ENTRE LA
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
Y LA
SOCIEDAD DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA DE SANTIAGO
RED SIP DE COLEGIOS

En Santiago de Chile, a miércoles, 10 de agosto de 2016, entre la **UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, Rut.: N°60.910.047-8, en adelante e indistintamente la **UMCE**, representada por su Rector, Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, Profesor de Castellano, Chileno, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.050-2, ambos domiciliados en Avenida José Pedro Alessandri N°774, de la comuna de Ñuñoa, Santiago de Chile, por una parte y, por la otra, la **SOCIEDAD DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA DE SANTIAGO**, Rol Único Tributario N°82.648.400-4, representada en este acto por señora **MARÍA CECILIA GAZMURI SCHLEYER**, RUT.: N°7.032.214-5, ambos domiciliados para este efecto en calle Phillips N°16, piso 7, oficina O, comuna de Santiago, en adelante "SIP – Red de Colegios", se ha convenido lo siguiente:

CLÁUSULAS

PRIMERA

Por el presente Convenio, la Red SIP se compromete y obliga para con la UMCE a facilitar el desarrollo de las prácticas pedagógicas de los estudiantes de esa Casa de Estudios, en los colegios y liceos pertenecientes a la Red, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

SEGUNDA

La programación general de las prácticas se basará en las indicaciones precisas que deberá proporcionar la UMCE a la Red mediante documento escrito, con a lo menos, sesenta días de anticipación a la fecha en que deberá comenzar el alumno a desarrollar su práctica y, muy particularmente, informando a la jefatura de Reclutamiento y Selección de la SIP todo aquello en cuanto diga relación al número de estudiantes que podrían efectuar la práctica, las características y objetivos de las mismas.

Con a lo menos 30 días a la fecha en que deberá comenzar el alumno a desarrollar su práctica, la Red SIP enviará la información relativa a los cupos en cada unidad educativa. La UMCE podrá enviar la nómina final especificando colegio, cursos y asignatura en que realizará la práctica en la SIP, además de datos de contacto como correo electrónico y teléfono, hasta dos semanas después de iniciadas las prácticas.

TERCERA

La supervisión y nexo entre la Red SIP y la UMCE estará a cargo de la Jefatura de Reclutamiento y Selección por la primera y, por la segunda, de quien designe la Coordinación Institucional de Prácticas de la UMCE, las cuales concordarán un cronograma de las prácticas en los colegios y liceos de la Red con la anticipación señalada en la cláusula anterior.

CUARTA

Cada proceso de práctica estará descrito en el documento "Manual Operativo de Prácticas UMCE" proveniente de la Coordinación Institucional de Prácticas que expresa los propósitos, objetivos y actividades a realizar por los estudiantes en la Red. Dicho documento deberá ser proporcionado por la UMCE dentro del mismo plazo contemplado en la cláusula segunda.

QUINTA

Para las supervisiones y evaluaciones de los estudiantes en práctica, la UMCE designará previamente a un Supervisor de Prácticas para cada especialidad y colegio de la Red, el que necesariamente deberá ser docente, quien deberá coordinar dichas actividades con el o los Jefes del establecimiento y los profesores/as de los cursos donde los estudiantes desarrollarán sus prácticas. Para cumplir con lo anterior deberá entregar, con la anticipación acordada con el colegio, un cronograma de visitas a sus estudiantes en práctica. En caso de realizar un ajuste al cronograma, este debe ser informado a la dirección del colegio con anterioridad. Sin perjuicio de lo anterior, deberá celebrarse a o menos una reunión entre el Supervisor con los Equipos Directivos de cada establecimiento. Con el objeto de entregar detalles del tipo de pasantía y/o práctica que realizarán sus estudiantes y lo que se espera de parte del colegio. A su vez, los equipos directivos explicitarán lo que se espera de los estudiantes en práctica y las normas del colegio.

SEXTA

Los estudiantes en práctica deberán cumplir con todas las obligaciones derivadas de la naturaleza misma de su desempeño, aquellas descritas en el "Reglamento Interno de Prácticas de la UMCE", así como también las siguientes:

1. **Normativa y proyecto Institucional.** Todo practicante debe leer y conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Reglamento Interno, incluyendo el Manual de Convivencia de los establecimientos donde realicen su práctica.
2. **Presentación personal:** para asistir a las prácticas, cada estudiante se debe presentar aseado y ordenado, respetando el estilo y formalidad de la institución. Deberán asistir con el delantal que la universidad exige, limpio y en buenas condiciones.
3. **Relación con la comunidad educativa:** la relación con toda la comunidad educativa (directivos, profesores, estudiantes, apoderados y auxiliares) deberá ser siempre en un marco formal, profesional y de respeto.

Las comunicaciones se deben realizar a través de canales formales establecidos por el colegio. En todo momento se debe utilizar un lenguaje formal y adecuado con directivos, profesores, alumnos, apoderados y auxiliares.

4. **Uso y manejo de la información:** el practicante se compromete a resguardar y no difundir toda información relacionada con el funcionamiento del colegio, tanto pedagógica como de gestión del colegio, que conozca a propósito de la práctica en la SIP. Especial cuidado se debe tener sobre información personal de los estudiantes. El practicante no podrá tomar fotografías de alumnos sin la autorización escrita del equipo directivo y de los apoderados respectivos. Con todo, estas imágenes solo pueden tener un fin educativo y con el preciso objeto de la realización de la práctica, no pudiendo ser difundidas.
5. **Uso de materiales:** todo material que el estudiante en práctica utilice en una clase y/o actividad de aprendizaje debe ser visado por su profesor tutor, para ello debe presentar este material con el tiempo suficiente de anticipación (acordado con su profesor tutor) para ser revisado.
6. **Apoyo.** Todo practicante debe tener disponibilidad para apoyar en toda actividad que el colegio requiera y que también deberá realizar en su futuro profesional.
7. **Proyecto.** Se espera que los practicantes propongan o realicen un proyecto, en común acuerdo con el colegio, en algún aspecto necesario para el colegio o sus estudiantes, el cual pueda seguir implementándose una vez que el practicante termine su práctica.

SÉPTIMA

En el caso que hubiere alguna situación diferente al cumplimiento del Reglamento de Prácticas de la UMCE y que, a juicio de los jefes de los establecimientos donde los estudiantes estén realizando su práctica, no permitiera el cumplimiento de los compromisos establecidos entre la UMCE y la Red, esta debe ser comunicada inmediatamente al Supervisor de Prácticas del Colegio y al Coordinador Institucional de Prácticas para decidir en conjunto el curso de acción, que puede ser la suspensión de la práctica o la reubicación del estudiante.

OCTAVA

Se hace presente que el procedimiento a seguir por cada estudiante de la UMCE, para dar inicio a la práctica profesional, deberá ser el siguiente:

- a) El Supervisor de Práctica correspondiente a la especialidad y al colegio de la Red deberá coordinar las Prácticas de los estudiantes de la UMCE, en conjunto con el Coordinador Institucional de Prácticas de la UMCE. Ambos profesionales levantarán un acta con las nóminas de cursos, profesores y estudiantes en proceso de práctica para el período, conforme al procedimiento señalado en la cláusula segunda.
- b) Se entregarán a la Red las nóminas de los estudiantes para los cuales se solicita la práctica, acompañada de los siguientes documentos:
 - a) Copia de la Cédula de identidad, firmada por el estudiante en práctica.
 - b) Carta de presentación en la que se indique su nombre, mail, aspectos relevantes de salud y datos de su supervisor de práctica.
 - c) Certificado de antecedentes emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación con una vigencia no superior a 30 días contados desde su recepción.
 - d) Certificado emitido por la UMCE que revisado el registro de inhabilidades para condenados por delitos sexuales de menores, el estudiante no se encontraba en dicho registro.
 - e) Cuaderno anillado de registro de asistencia o equivalente.

- c) Esta solicitud de práctica deberá contar con la firma y timbre de la UMCE. En la solicitud ya aludida deberá individualizarse a los estudiantes indicándose en cada caso el periodo de duración de la práctica: inicio y término, y las horas de jornada semanales que deberán desarrollar los estudiantes.

NOVENA

Se hace presente que durante el desempeño de su práctica docente, los estudiantes están debidamente protegidos contra accidentes que pudieran sufrir, de acuerdo a lo previsto en el Artículo N°3 de la Ley N°16.744. Asimismo, se hace presente que por el presente instrumento no se contrae con el estudiante en práctica ningún tipo de relación laboral. Cualquier otro tipo de responsabilidad que genere el desarrollo de la práctica por parte de los estudiantes de la UMCE se determinará de acuerdo a las normas legales vigentes.

DÉCIMA

Dado que este Convenio tiene carácter inter - institucional no procede celebrar Convenios individuales con los alumnos de la UMCE en particular, una vez que comience a regir el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA

La Red no otorgará certificados de acreditación de práctica a los estudiantes de la UMCE regidos por el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA

Para efectos de mutua colaboración para el desarrollo del proceso de prácticas de los estudiantes, la **UMCE** asume los siguientes compromisos.

- a) Asignar estudiantes practicantes.
- b) Supervisar la Práctica docente de los estudiantes practicantes.
- c) Entregar formación y apoyo a los profesores que ejercerán el rol de profesores guía, a través de seminarios y/o talleres. Para tal propósito, el Director de Departamento de la especialidad del estudiante en práctica designará a académicos de su Departamento, quienes desarrollarán estas actividades como parte de sus funciones docentes y dentro de su horario de trabajo.
- d) Invitar a los docentes y alumnos de la Red, cuando corresponda, a actividades académicas y de extensión organizadas por la UMCE o por las instituciones asociadas a ella.
- e) Dar acceso preferente a cursos de perfeccionamiento a los docentes de la Red.
- f) Mantener a la Red informada de las actividades académicas y de extensión que desarrolle la universidad.

DÉCIMA TERCERA

En el mismo tenor del artículo anterior, la Red se compromete a:

- a) Permitir el acceso a estudiantes y docentes de la UMCE para el desarrollo de las Prácticas Pedagógicas
- b) Asignar cursos y profesores para que los estudiantes realicen sus prácticas.
- c) Facilitar la participación de los profesores que reciban practicantes en los seminarios y/o talleres para su formación como profesores guía.
- d) Evaluar la Práctica docente de los estudiantes sobre la base de la información recabada de los profesores guías de la unidad educativa y de los supervisores de práctica de la UMCE.
- e) Facilitar la participación de docentes y alumnos, cuando corresponda, a las actividades académicas y de extensión a los que se les invite.
- f) Informar a los docentes de las actividades académicas y de extensión que realice la UMCE.

DÉCIMA CUARTA

Se deja constancia de que la modificación de cualquiera de los términos del presente convenio se hará de mutuo acuerdo y deberá constar por escrito.

DÉCIMA QUINTA

La duración del presente convenio será indefinida, no obstante, cada una de las partes podrá darle término comunicando a la otra su voluntad y razones por escrito, lo que se concretizará al término del semestre en que se produzca la notificación.

DÉCIMA SEXTA

El presente convenio se extiende y firma en 2 ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en esta ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMA OCTAVA

La Personería Jurídica de Don **JAIME EUGENIO ESPINOSA ARAYA**, para actuar en representación de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, consta en el Decreto Supremo, N°378/2013, del Ministerio de Educación, en relación con lo dispuesto en la Ley N°18.433 que crea la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación.

La Personería Jurídica de **MARÍA CECILIA GAZMURI SCHLEYER**, para actuar en representación de la **SOCIEDAD DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA DE SANTIAGO**, consta en el acta de sesión extraordinaria de la mesa directiva de la Sociedad de Instrucción Primaria reducida a escritura pública con fecha 29 de septiembre de 2015, otorgada en la Cuadragésima Notaría de Santiago, ante el notario titular Enrique Tornero Figueroa, N° de Repertorio 60370.
Leído, ratifican y firman en señal de aceptación:





PROFESOR JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN





MARÍA CECILIA GAZMURI SCHLEYER
GERENTE RRHH
SOCIEDAD DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA DE SANTIAGO





**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

MEMORÁNDUM N°313/

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2016	Fol: 118.-
Fecha: 17/09/16	
Por: J. Fuentes	
Por: _____	

**A : SR. JAIME ACUÑA ITURRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI**

ASUNTO: Solicita redacción de resolución aprobatoria para Convenio Específico de Práctica Docente con la Red SIP de Colegios y la UMCE.

FECHA : Santiago, 6 de septiembre de 2016

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para redacción de resolución aprobatoria, 1 ejemplar del Convenio Específico de Práctica Docente entre la Sociedad de Instrucción Primaria de Santiago – Red SIP y la UMCE, a través del cual la Red SIP se compromete y obliga para con la UMCE a facilitar el desarrollo de las prácticas pedagógicas de los estudiantes de esta Casa de Estudios, en los colegios y liceos pertenecientes a la Red, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a las estipulaciones contenidas en las cláusulas del Convenio.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,


**PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE**



MFD/cer

c.c.: -Archivo

Adj.: -1 texto y antecedentes



**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

MEMORÁNDUM N°313/

**A : SR. JAIME ACUÑA ITURRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI**

ASUNTO: Solicita redacción de resolución aprobatoria para Convenio Específico de Práctica Docente con la Red SIP de Colegios y la UMCE.

FECHA : Santiago, 6 de septiembre de 2016

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para redacción de resolución aprobatoria, 1 ejemplar del Convenio Específico de Práctica Docente entre la Sociedad de Instrucción Primaria de Santiago – Red SIP y la UMCE, a través del cual la Red SIP se compromete y obliga para con la UMCE a facilitar el desarrollo de las prácticas pedagógicas de los estudiantes de esta Casa de Estudios, en los colegios y liceos pertenecientes a la Red, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a las estipulaciones contenidas en las cláusulas del Convenio.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,


**PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE**



MFD/cer

c.c.: -Archivo

Adj.. -1 texto y antecedentes



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN			
RECTORIA Nº		69	
	DÍA	MES	AÑO
ENTRADA	10	09	16
TRÁMITE	DRICI		
SALIDA	10	09	16

MEMORÁNDUM N°310/

**A : SR. JAIME ESPINOSA ARAYA
RECTOR**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI**

**ASUNTO: Solicita firma para Convenio Específico de Práctica Docente con la Red
SIP de Colegios y la UMCE.**

FECHA : Santiago, 1 de septiembre de 2016

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para firma, 2 ejemplares del Convenio Específico de Práctica Docente entre la Sociedad de Instrucción Primaria de Santiago – Red SIP y la UMCE, a través del cual la Red SIP se compromete y obliga para con la UMCE a facilitar el desarrollo de las prácticas pedagógicas de los estudiantes de esta Casa de Estudios, en los colegios y liceos pertenecientes a la Red, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a las estipulaciones contenidas en las cláusulas del Convenio.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,


PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE



MFD/cer

c.c.: -Archivo

Adj.. -2 textos



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

MEMORÁNDUM N°265/

U.M.C.E.	
DEPTO. JURÍDICO	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
Libro: 2016	Pág: 99.-
Fecha: 10 AGO 2016	
Por: <i>Cristian</i>	
Para:	

**A : SR. JAIME ESTEBAN ACUÑA ITURRA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO**

**DE : PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI**

ASUNTO: Solicita estudio jurídico y visado para Convenio Específico de Práctica Docente con la Red SIP de Colegios y la UMCE.

FECHA : Santiago, 9 de agosto de 2016

De mi consideración:

Hago llegar a usted, para estudio jurídico y visado, 2 ejemplares del Convenio Específico de Práctica Docente entre la Sociedad de Instrucción Primaria de Santiago – Red SIP y la UMCE, a través del cual la Red SIP se compromete y obliga para con la UMCE a facilitar el desarrollo de las prácticas pedagógicas de los estudiantes de esta Casa de Estudios, en los colegios y liceos pertenecientes a la Red, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a las estipulaciones contenidas en las cláusulas del Convenio.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,


**PROF. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI
UMCE**


MFD/cer

c.c.: -Archivo

Adj.: -2 textos

-Personería Jurídica



UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

SECRETARIA GENERAL
DEPARTAMENTO JURIDICO

MEMORANDUM N° 382 /2016

A : SRA. MARCELA FUENTES DELGADO
DIRECTORA DRICI

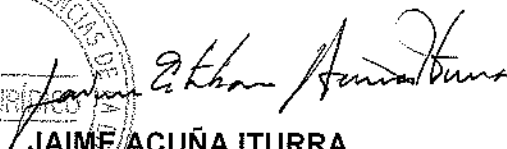
DE : JEFE DPTO. JURIDICO

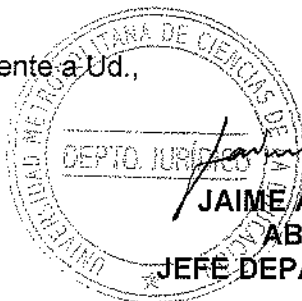
REF. : Su memorándum 265/2016. Convenio RED SIP.

FECHA : 16 de Feb 2016

Con relación a su memorándum N° 265/2016, informo a usted que este Departamento Jurídico no tiene reparos que formular.

Saluda atentamente a Ud.,


JAIME ACUÑA ITURRA
ABOGADO
JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO



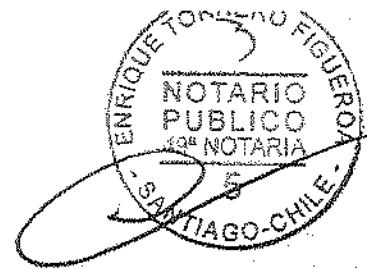
Cc/ archivo

Enrique Tornero Figueroa

Abogado - Notario Público

Cuarenta y Nueve Notaría

Santiago



N° 60370

ATA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

ACTA

SESIÓN EXTRAORDINARIA

MESA DIRECTIVA

SOCIEDAD DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintinueve días del mes de Septiembre del año dos mil quince, ante mí, ENRIQUE TORNERO FIGUEROA, Abogado, Notario Público Titular de la Notaría Cuadragésima Novena, ubicada en Paseo Phillips cuatrocientos cincuenta y uno, Oficina mil novecientos cinco, Santiago, comparece: doña **CAROLINA PAZ ANGULO SANTANA**, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad número trece millones ochocientos treinta mil seiscientos sesenta y cinco guión ocho, domiciliada en Paseo Phillips número dieciséis, piso siete, Oficina O, Santiago, mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula citada y expone: Que viene en reducir a escritura pública el Acta de **SESIÓN EXTRAORDINARIA** de la **MESA DIRECTIVA SOCIEDAD DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA**, que dice como sigue: "En Santiago de Chile, a veinticinco de junio de dos mil quince, siendo las quince horas con quince minutos, en el domicilio de esta Corporación ubicado en Pasaje Phillips dieciséis, piso siete, se lleva a cabo sesión de la Mesa Directiva de la Sociedad. Estuvieron presentes los



siguientes miembros: María Teresa Infante, doña María de la Luz Boetsh Matte, don Juan Eduardo Ariztía Reyes, doña Luz Pacheco Matte, don Claudio Prieto Noguera, don Andrés Ballas Matte y doña María Magdalena Larrain Matte. Se trató y acordó lo siguiente: **UNO) NOMBRAMIENTO DE CARGOS.** El actual Vicepresidente de la Corporación, don Eduardo Ariztía, señala que tras el nombramiento de nuevos miembros de la Mesa Directiva por parte del Consejo Directivo SIP, corresponde reorganizar la directiva de la misma. Luego de un breve debate entre los miembros de la mesa se organizó su directiva de la siguiente manera: Presidenta: María Teresa Infante; Vicepresidenta: María de la Luz Boetsh Matte; Secretaria: María Magdalena Larrain Matte; Tesorero: Andrés Ballas Matte; Director: Eduardo Ariztía Reyes; Director: Claudio Prieto Noguera; Directora: Luz Pacheco Matte. **II) OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES ADMINISTRATIVOS. PRIMERO) Revocación de Poderes:** La Mesa Directiva procede a revocar todos y cada uno de los poderes existentes para actuar en representación y en nombre de Sociedad de Instrucción Primaria. **SEGUNDO) Otorgamiento de nuevos Poderes:** La Mesa Directiva, procede a proponer nuevos poderes: **UNO) PODERES CLASE A).** A la Presidenta de la Mesa Directiva, doña María Teresa Infante, a la Vicepresidenta María de la Luz Boetsch Matte, a la secretaria María Magdalena Larrain Matte, al tesorero don Andrés Ballas Matte y a los miembros de la mesa directiva, don Juan Eduardo Ariztía Reyes, Claudio Prieto Noguera, doña Luz María Pacheco Matte y a la Gerente General de la Sociedad de Instrucción Primaria, doña María Lidia Ariztía Reyes, para que, conjunta e indistintamente, dos cualquiera de ellos represente a la sociedad con las más

Enrique Tornero Figueroa

Abogado - Notario Público

Guaranta y Nueva Notaría

Santiago



1 amplias facultades, entre ellas y sin que la enumeración sea
2 restrictiva, las que a continuación se indican: UNO)
3 Comprar, prometer comprar, vender, prometer vender, permutar
4 y en general adquirir y enajenar a cualquier título oneroso,
5 toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e
6 incorporales, incluyendo valores mobiliarios, bonos, acciones
7 y derechos, cuya adquisición o enajenación sea necesaria para
8 el giro de la Sociedad de Instrucción Primaria, en adelante
9 SIP, así como también gravarlos con servidumbres, hipotecas o
10 prendas. DOS) Constituir todo tipo de garantías para
11 caucionar obligaciones de la SIP ya sea prendas, hipotecas u
12 otras; aceptar todo tipo de garantías que se constituyan a su
13 favor, alzarlas y posponerlas; TRES) Celebrar contratos de
14 seguros, de cambios, de correduría, de transacción, de
15 leasing financiero o arrendamiento con opción de compra y de
16 cualquiera otra especie, modificarlos y ponerles término de
17 cualquier forma; CUATRO) Celebrar contratos de seguros,
18 pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás
19 condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas,
20 aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros. CINCO)
21 Celebrar contratos de cuenta corriente, imponerse de sus
22 movimientos, aprobar y rechazar sus saldos. SEIS) Contratar
23 préstamos con o sin interés, en forma de mutuo, crédito,
24 pagaré, avance contra aceptación o cualquier otra forma con
25 toda clase de instituciones, organismos o entidades, de
26 derecho público o privado y en general con cualquier persona
27 natural o extranjera. SIETE) Pagar todo lo que la SIP adeude
28 y en general extinguir todo tipo de obligaciones y aceptar
29 novaciones. OCHO) Solicitar para la SIP concesiones
30 administrativas de cualquier naturaleza u objeto. NUEVE)



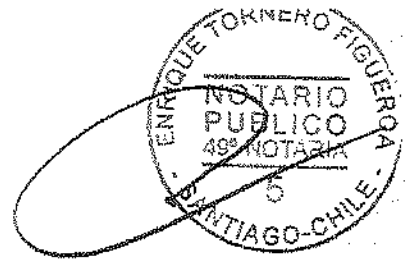
1 Establecer agencias, oficinas o sucursales dentro o fuera del
2 país. DIEZ) Conferir poderes, delegar en todo o parte las
3 facultades que se les han conferido, revocarlos y reasumir
4 cuantas veces lo estimen procedente. ONCE) Representar a la
5 SIP ante las instituciones financieras, compañías de seguros,
6 bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares,
7 con las más amplias facultades que puedan necesitarse; dar a
8 tales instituciones y bancos instrucciones y cometerles
9 comisiones de confianza, abrir y cerrar cuentas corrientes de
10 depósito y/o crédito, depositar, girar y sobregirar en ellas,
11 imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras, todo ello
12 en moneda nacional o extranjera, aprobar u objetar sus
13 saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos,
14 contratar préstamos sea como créditos en cuenta corriente,
15 créditos simples, créditos documentarios, avances contra
16 aceptación, sobregiros, contra suscripción de pagarés o en
17 cualquier otra forma, arrendar cajas de seguridad; colocar o
18 retirar dineros o valores en depósito, custodia o garantía;
19 abrir acreditivos en moneda nacional o extranjera; efectuar
20 operaciones de cambio; tomar boletas de garantía y en general
21 efectuar operaciones de cambios; tomar boleta de garantía y
22 en general efectuar todo tipo de operaciones bancarias.
23 DOCE) Girar, suscribir, firmar, aceptar, re aceptar, renovar,
24 prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía de
25 sus propias obligaciones, depositar, protestar, descontar y
26 cancelar, cheques, vales vistas, letras de cambio, pagarés y
27 demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a
28 la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y
29 ejercitar todas las acciones civiles y penales que a la SIP
30 corresponden por tales documentos. TRECE) Cobrar y percibir

Enrique Tornero Figueroa

Abogado - Notario Público

Cuarenta y Nueve Notaría

Santiago



1 todo lo que se le adeude a la sociedad y otorgar recibos y
2 cancelaciones, finiquitos, avalar, afianzar, y constituirse
3 en codeudor solidario. CATORCE) Entregar y recibir en las
4 oficinas de Correos Aduanas o empresas estatales o
5 particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda
6 clase de correspondencia certificada o no, encomiendas,
7 mercaderías, giros, dirigidas o consignadas a la SIP. QUINCE)
8 Ejecutar toda clase de operaciones aduaneras, pudiendo al
9 efecto otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir
10 solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o
11 privados se precisen ante todas las aduanas. DIECISEIS)
12 Representar a la SIP en todo lo relacionado con las
13 actuaciones que deben cumplirse ante el Banco Central de
14 Chile y otras actividades en relación con la importación o
15 exportación de mercaderías. DIECISIETE) Concurrir a la
16 constitución de sociedades civiles y comerciales de
17 asociaciones o cuentas en participación, de corporaciones,
18 fundaciones y de cooperativas, participar en cualquiera de
19 estas ya constituidas, y concurrir a la modificación,
20 disolución y liquidación de aquellas en que forme parte.
21 DIECIOCHO) Renunciar a la acción resolutoria, y a toda clase
22 de derechos, rescindir y en general celebrar todo tipo de
23 contratos nominados e innominados, a título gratuito u
24 oneroso, comprendiéndose en ellos todos aquellos mediante los
25 cuales la SIP venda o ceda a cualquier título servicios ya
26 sean propios o que haya adquirido de terceros. Para la venta
27 o gravamen de cualquier tipo de bienes inmuebles de la SIP se
28 requerirá que actúen conjuntamente tres miembros de los
29 mandatarios de esta clase A. DIECINUEVE)) Aceptar herencias
30 legados y donaciones. VEINTE) Otorgar mandatos generales y



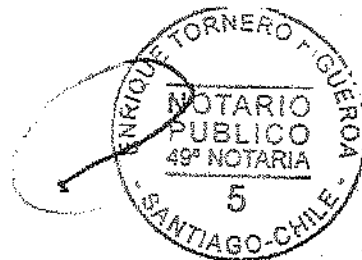
1 especiales, delegar sus atribuciones en todo o parte, revocar
2 poderes y delegaciones, así como resumirlos cuantas veces
3 estime necesario. VEINTIUNO) Convenir y modificar toda clase
4 de cláusulas, pactos, estipulaciones, acuerdos, elementos y
5 aspectos relativos a los contratos que la sociedad celebre,
6 estén o no expresamente contemplados por las leyes, y ya sean
7 de su esencia, de su naturaleza, o meramente accidentales;
8 **TRES) PODERES CLASE B. A doña María Lidia Ariztía Reyes, doña**
9 **María Cecilia Gazmuri Schleyer y don Manuel Castillo Clavel,**
10 **para que actuando por sí solo uno de ellos represente a la**
11 **SIP con las siguientes facultades: UNO) Suscribir contratos**
12 **de Trabajo del personal administrativo, docente, paradocente**
13 **y auxiliar de la SIP, así como sus modificaciones y anexos**
14 **referidos a los cargos y funciones, modificaciones de**
15 **remuneraciones provenientes de la ley, dar aviso de término,**
16 **poner fin al contrato y otorgar finiquitos; DOS) Suscribir**
17 **los contratos de prestación de servicios profesionales, sus**
18 **modificaciones y anexos. TRES) Celebrar contratos de**
19 **confección de obra material, de arrendamiento de servicios,**
20 **de transportes, de fletamento, de trabajo y de arrendamiento**
21 **de cosas; CUATRO) Representar a la SIP en todos los juicios**
22 **con las facultades inherentes al mandato judicial ordinario y**
23 **las especiales del artículo Séptimo del Código de**
24 **Procedimiento Civil, en sus dos incisos, pudiendo concurrir a**
25 **comparendos, citaciones, y delegar poder para que otros**
26 **concurran, presentar reclamos administrativos o judiciales en**
27 **resguardo de los intereses de la SIP; para contestar demandas**
28 **nuevas, deducir acciones y recursos judiciales. Podrán**
29 **desistirse en primera instancia de la acción deducida,**
30 **aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar**

Enrique Tornero Figueroa

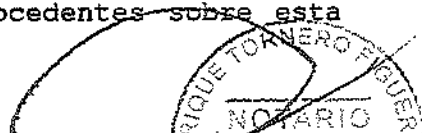
Abogado - Notario Público

Excmo. y Muro Notario

Santiago



1 a los recursos o términos legales, transigir, comprometer,
2 otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar
3 convenios, avenimientos y percibir. El poder anterior, podrá
4 delegarse y resumirse cuantas veces el mandatario lo estime
5 necesario o conveniente. CINCO) Hacer y retirar depósitos en
6 dinero, especie o valores a la vista o a plazo; SEIS)
7 Suscribir toda la documentación previsional, de seguridad
8 social y tributaria, relacionada con los contratos en que sea
9 parte la Sociedad; SIETE) Representar a la SIP ante el
10 Ministerio de Educación, Ministerio del Trabajo, Contraloría
11 General de la República, Servicios de Impuestos Internos,
12 autoridades políticas y administrativas, especialmente ante
13 la Tesorería General de la República, Sernac,
14 Superintendencias, Municipalidades, Instituciones de Salud
15 Previsional, Administradoras de Fondos de Pensiones, Cajas de
16 Compensación, Dirección del Trabajo, Intendencias,
17 Secretarías Ministeriales o cualquier organismo público de la
18 administración central o autónoma del Estado, como asimismo
19 ante cualquier persona natural o jurídica, etcétera,
20 pudiendo, a vía de ejemplo, presentar solicitudes, reclamos
21 iniciar procedimientos administrativos y desistirse de ellos
22 y muy especialmente quedar facultados para tramitar y cobrar
23 las subvenciones ante el Ministerio de Educación,
24 Superintendencia de Educación o ante quien fuere necesario,
25 pudiendo al efecto retirar toda la documentación que
26 corresponda incluidos cheques u otros documentos mercantiles.
27 OCHO) Inscribir propiedad industrial, nombres comerciales,
28 marcas comerciales y modelos industriales; patentar inventos,
29 deducir oposiciones y en general efectuar todas las
30 tramitaciones y actuaciones que sean procedentes sobre esta



1 materia. CUATRO) PODERES CLASE C. A los señores Manuel
2 Castillo Clavel, y doña María Lidia Ariztía Reyes para que
3 actuando conjuntamente con un apoderado de la clase A)
4 representan a la SIP con las siguientes facultades: UNO)
5 Celebrar contratos con entidades bancarias nacionales o
6 extranjeras; solicitar y retirar talonarios de cheques o
7 cheques sueltos correspondientes a las cuentas corrientes de
8 la SIP; depositar, girar y sobregirar en ellas, girar endosar
9 en dominio o cobro, cancelar y revalidar cheques; solicitar
10 saldos y estados de cuenta, aprobarlos o impugnarlos;
11 invertir los saldos de caja de la SIP en depósitos a plazo o
12 fondos mutuos de renta fija; contratar boleta de garantía y
13 los documentos accesorios a ella. DOS) Los apoderados aquí
14 indicados, actuando conjuntamente podrán girar cheques hasta
15 por un monto de diez millones de pesos y hacer giros mediante
16 nóminas en las cuentas corrientes bancarias de la SIP hasta
17 por un monto de veinte millones de pesos cada vez. TERCERO)
18 La revocación de poderes surtirá efecto y los nuevos poderes
19 entrarán en vigencia una vez que se reduzca a escritura
20 pública la presente acta de la sesión de la Mesa Directiva.
21 Los poderes que se revocan y los que se otorgan son sin
22 perjuicio de las facultades que la ley y los estatutos le
23 confieren a la persona que desempeñe el cargo de Presidente
24 de la Corporación. III) REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA Y
25 CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS. Se faculta a doña Carolina Angulo
26 Santana, cédula de identidad número trece millones
27 ochocientos treinta mil seiscientos sesenta y cinco guión
28 ocho y doña Andrea Carolina Maluenda Miranda, cédula de
29 identidad número trece millones quinientos cincuenta y un mil
30 doce guión dos, para que separada e indistintamente,

Enrique Tornero Figueroa

Abogado - Notario Público

Cuarenta y Cuatro Notaría

Santiago



1 cualquiera uno de ellos pueda reducir a escritura pública el
2 todo o parte del acta de la presente sesión de la Mesa
3 Directiva según sea necesario. No habiendo otro asunto que
4 tratar, se levantó la sesión a las dieciséis horas. Hay siete
5 firmas". Conforme el acta con su original que he tenido a la
6 vista. En comprobante previa lectura, firma la compareciente.
7 Se da copia. Repertorio número sesenta mil trescientos
8 setenta. *Enfe e*

9
10 *Comprobante 13.230.065-8*



11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
FIRMO Y SELLO LA PRESENTE
COPIA QUE ES TESTIMONIO
DEL DEL ORIGINAL
Santiago



UTILIZADO

Contenido del 40% Inc. 3° COT.



FIRMA Y SELLO





**UNIVERSIDAD METROPOLITANA
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**

**RECTORÍA
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

Santiago, 22 de agosto de 2016

Sra. María Cecilia Gazmuri Schleyer
Gerente de Recursos Humanos
Sociedad de Instrucción Primaria de Santiago
Red SIP de Colegios
Calle Phillips N°16, piso 7, oficina 0
Comuna de Santiago

De mi consideración:

Junto con tener el agrado de saludarla, hago llegar a usted, para gestión de firma, 2 ejemplares del Convenio Específico de Práctica Docente entre la Sociedad de Instrucción Primaria de Santiago – Red SIP y la UMCE, a través del cual la Red SIP se compromete y obliga para con la UMCE a facilitar el desarrollo de las prácticas pedagógicas de los estudiantes de esta Casa de Estudios, en los colegios y liceos pertenecientes a la Red, de acuerdo a los objetivos planteados en cada práctica y en conformidad a las estipulaciones contenidas en las cláusulas del Convenio.

Una vez suscritos deben ser devueltos a la universidad para firma del Sr. Rector y posterior envío del ejemplar que le corresponden a su institución, quedando de esta forma un texto original en poder de cada parte para emisión de resolución interna que formaliza y valida dicho convenio.

Sin otro motivo en particular, se despide atentamente,

Profesora Marcela Fuentes Delgado

Directora de Relaciones Institucionales y de Cooperación Internacional
UMCE

